

I. MUNICIPALIDAD DE QUINTA NORMAL
SECRETARIA MUNICIPAL



DECRETO 819 /

QUINTA NORMAL, 26 AGO. 2020

LA ALCALDÍA DE QUINTA NORMAL DECRETO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS:

1. Decreto Alcaldicio N° 595, de fecha 27.05.2020, ratifica resolución N° 145.
2. Memorandum N° 363 de fecha 17 de agosto de 2020.
3. Términos de Referencia, arriendo tractor para sanitización de calles y espacios públicos de la comuna de Quinta Normal.
4. Certificado de Estado de Inscripción en Chileproveedores, de fecha 17.08.2020.
5. Fotocopia de Declaración Jurada de fecha 18.08.2020, de no estar afecto a las inhabilidades de la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575.
6. Certificado de disponibilidad presupuestaria de fecha 17.08.2020.
7. Fotocopia de Cotización N°233, por arriendo tractor, incluye conductor y petróleo de empresa Rodrigo Letelier, por un monto de \$380.800.- IVA incluido (considera una jornada de 8 horas)
8. Fotocopia de Cotización, por servicios de sanitización de empresa SERCOM RUT 76.774.900-7, valores a) una sanitización cada 15 días \$475.000 por jornada, b) por una semana \$450.000 una jornada, y c) dos sanitización por semana \$400.000 por jornada.
9. Fotocopia cotización de Marcia Rodriguez Garrido, RUT _____, por servicio de lavado de veredas y sanitizado en la comuna de Quinta Normal, por \$10.000 el metro cuadrado.
10. Fotocopia de Cotización de Empresa Asesoría y Servicios en control de plagas Ltda, en sanitización, de la empresa Stop The Mouse, RUT 76.996.989-6, detalla valores en metro cuadrado, según tabla y m2.
11. Providencia de fecha 20.08.2020 de Dirección de Control.

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto Refundido y Coordinado y Sistematizado, fue publicado en el Diario Oficial de fecha 26-07-2006.

La Ley N°18.695.- Orgánica Constitucional de Municipalidades; La ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento del citado cuerpo legal; el decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, y sus modificaciones posteriores dispuestas por los decretos N°s 6 y 10, del mismo año y Ministerio; el decreto N°371/2020 de la Municipalidad de Quinta Normal; Resolución N°145 de fecha 19 de mayo de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Decreto Alcaldicio N°595 de fecha 27 de mayo de 2020 que ratifica Resolución N°145/2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Decreto N°269, de fecha 16 de junio de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.-

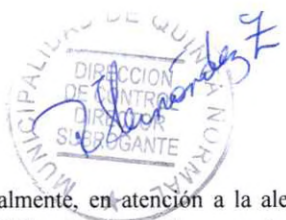
CONSIDERANDO:

1.- Que, la normativa actual que rige la acción de las Municipalidades la faculta para desarrollar, directamente o con otros órganos del Estado, acciones tendientes a proteger la salud pública y el medio ambiente. (Ley N°18.695.- artículo 4, letra b).

2.- Que, como es de público conocimiento, desde la segunda quincena de diciembre de 2019, se ha producido un brote de un virus denominado "Coronavirus" o "COVID-19", momento desde el cual se advirtió sobre su rápida propagación. En este sentido, con fecha 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que el mencionado brote constituía una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional, conminando a todos los países a adoptar las medidas necesarias ante esta Emergencia.

3.- Que, como consecuencia de los hechos descritos en el considerando anterior, mediante el decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, publicado el 8 de febrero del mencionado año, se declaró alerta sanitaria en todo el territorio nacional por el periodo de 1 año, sin perjuicio de poner término anticipado si las condiciones sanitarias así lo permitiesen, o de prorrogarlo en caso de que estas no mejorasen. Al respecto, por el mismo acto reseñado, así como por sus modificaciones posteriores, dispuestas por los decretos N°s. 6 y 10, de 2020, del Ministerio de Salud, se han conferido facultades extraordinarias a las Subsecretarías de Salud Pública y Redes Asistenciales, a las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud del país, a los Servicios de Salud del país, al Instituto de Salud Pública, a la Central Nacional de Abastecimiento de los Servicios de Salud y a la Superintendencia de Salud, estableciendo, adicionalmente, que los demás órganos y servicios de la Administración del Estado tendrán el deber de colaboración y ejecución de las

I. MUNICIPALIDAD DE QUINTA NORMAL
SECRETARIA MUNICIPAL



acciones que les sean requeridas por los órganos singularizados. Adicionalmente, en atención a la alerta sanitaria decretada, el Ministerio de Salud, a través de la Subsecretaría de Salud Pública, ha instruido una serie de medidas sanitarias por el brote de "COVID-19", las cuales se encuentran contenidas, entre otras, en las resoluciones exentas N°s 180, 183, 188, 194, 200, 202, todas de 2020.

4.- Que, la situación expuesta ha derivado en una "calamidad pública" que ameritó declarar estado de excepción constitucional de catástrofe en todo el territorio nacional por un periodo de 90 días, mediante el decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior, publicado el 18 de marzo del mismo año. En el citado decreto, así como en su modificación posterior, dispuesta por el decreto N° 106, de 2020, del Ministerio del Interior, se ha conferido a los Jefes de la Defensa Nacional, designados para el efecto, las facultades dispuestas por el artículo 7° de la ley N° 18.415, destacando la señalada en el numeral 7, que los faculta para "Impartir directamente instrucciones a todos los funcionarios del Estado, de sus empresas o de las municipalidades que se encuentren en la zona, con el exclusivo propósito de subsanar los efectos de la calamidad pública, conforme a las instrucciones del Presidente de la República". Adicionalmente, se ha dictado el decreto N° 107, de 2020, del Ministerio del Interior, publicado el 23 de marzo de 2020, por el cual se ha declarado como zonas afectadas por catástrofe a las 346 comunas que componen el territorio nacional, por un periodo de 12 meses.

5.- Que, producto de lo anterior, mediante la dictación del Decreto Alcaldicio N°371 de fecha 17 de marzo de 2020, la Municipalidad declara estado de Emergencia en todo el territorio de la comuna de Quinta Normal para enfrentar la amenaza a la salud pública producida por la propagación del COVID-19, y que en numeral dos del mismo cuerpo normativo, establece la autorización para la adquisición de los bienes, servicios y/o implementos necesarios para enfrentar la emergencia sanitaria, vía trato directo conforme a lo previsto en el artículo 10°, número 3, del Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda.

6.- Que, la Resolución N°145 de fecha 19 de mayo de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, transfirió un Aporte Extraordinario a las Municipalidades con el objeto de contribuir a mitigar los costos que han debido enfrentar en el presente año con motivo de la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19.

7.- Que, según comprobante de ingreso de fecha 20 de mayo de 2020, se constata que recursos comprometidos por Resolución N°145/2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, ingresaron a cuenta complementaria y se abonó a cuenta 214-05-33-001-000-000.-

8.- Que en minuta de la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativa, de fecha 22 de mayo de 2020, título I, numeral 3, letra d), establece como objeto del gasto de los recursos transferidos en resolución N°145 citada en numeral 6 del presente documento, la contratación de "...Servicios Generales, tales como servicios de aseo extraordinarios para la contratación de servicios de limpieza, lavandería y **desinfección...**"

9.- Que, mediante Decreto N°269, de fecha 16 de junio de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se renueva por 90 días declaración de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile.

10.- Que, el contagio del denominado Virus COVID-19 en la Comuna de Quinta Normal si bien ha disminuido en las últimas semanas a la luz de los informes epidemiológicos entregados por el Ministerio de Salud, la prevención sanitaria no deja de ser un elemento de vital importancia para evitar rebrotes del virus.

11.- Que en virtud de lo señalado en el considerando anterior, la Municipalidad requiere continuar con servicio de sanitización de calles y de lugares públicos de alto tráfico de personas (consultorios, ferias libres, etc.), por lo que requiere contratar de forma urgente dicho servicio.

12.- Que los artículos 8°, letra c), de la ley N° 19.886, y 10, N° 3, del reglamento de dicha ley disponen que procederá la licitación privada o el trato o contratación directa en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante.

13.- Que, se realizaron cotizaciones obteniendo las siguientes ofertas:

	EMPRESA	RUT	VALOR NETO	IVA	TOTAL	OBSERVACIONES
1	RODRIGO LETELIER		\$320.000	\$60.800	\$380.000	VALOR POR JORNADA DE TRABAJO
2	SERCOM	76.774.900-7	\$400.000	\$76.000	\$476.000	VALOR POR JORNADA DE TRABAJO
3	MARCIA RODRIGUEZ GARRIDO		\$10.000	\$1.900.	\$11.900	VALOR POR JORNADA DE TRABAJO
4	ASESORIA Y SERVICIOS CONTROL DE PLAGAS	76.996.989-6	\$5.000	\$950	\$5.950	VALOR POR JORNADA DE TRABAJO

I. MUNICIPALIDAD DE QUINTA NORMAL
SECRETARÍA MUNICIPAL



14.- Que, empresa Rodrigo Letelier Santander, RUT _____, resulta la oferta más conveniente por cuanto oferta el valor más económico. Es necesario señalar que las cotizaciones por metro cuadrado no son convenientes ya que el recorrido es por todas las calles de Quinta Normal. La comuna tiene un área de 12 Km cuadrados según ficha comunal de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (http://datos.sinim.gov.cl/ficha_comunal.php#tab-geografia), por lo que de cubrir sólo una vez la comuna al valor ofertado por Asesorías y Servicios de Control de Plagas, se debería pagar la suma de \$71.400.000.- Por lo tanto, las ofertas más convenientes son por jornada de trabajo dado que la experiencia con empresa anterior demostró que se recorre el total de la comuna en tres días. Es así entonces como resulta la oferta de Rodrigo Letelier Santander la más conveniente.

15.- Que, revisado Portal Mercado Público, empresa Rodrigo Letelier Santander, RUT _____, se encuentra inscrito en Chile Proveedores en condición de hábil.

16.- Que, declaración jurada de fecha 17 de agosto de 2020, certifica que Empresa Rodrigo Letelier Santander no tiene conflicto de interés para contratar con organismos de la Administración Pública.

17.- Que, con certificado de la Secretaría Comunal de Planificación, de fecha 17 de agosto de 2020, se establece que se cuenta con disponibilidad presupuestaria para ejecutar el gasto.

DECRETO

1.- APRUEBESE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA QUE SE ADJUNTAN, LOS QUE SE DAN POR ÍNTEGRAMENTE REPRODUCIDOS Y AUTORICESE CONTRATO DIRECTO BAJO LA MODALIDAD DE TRATO DIRECTO EN VIRTUD DE LA CAUSAL DE URGENCIA ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 8º, LETRA C), DE LA LEY N° 19.886, Y 10, N° 3, DEL REGLAMENTO DE ESA LEY DISPONEN QUE PROCEDERÁ LA LICITACIÓN PRIVADA O EL TRATO O CONTRATACIÓN DIRECTA EN CASOS DE EMERGENCIA, URGENCIA O IMPREVISTO, CALIFICADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN FUNDADA DEL JEFE SUPERIOR DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, A EMPRESA RODRIGO LETELIER SANTANDER, RUT _____ REPRESENTANDA LEGALMENTE POR DON RODRIGO LETELIER SANTANDER, RUT _____ POR EL ARRIENDO DE 15 DÍAS DE TRACTOR, MÁS PERSONAL QUE LO CONDUZCA Y COMBUSTIBLE PARA SU FUNCIONAMIENTO, POR UN MONTO DIARIO DE \$380.800.- (TRESCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS), IVA INCLUIDO.

2.- SE DEJA ESTABLECIDO QUE LOS DÍAS A OCUPAR EL TRACTOR, ASÍ COMO LAS RUTAS A SEGUIR, SERÁN DETERMINADOS POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA. ESTE DEPARTAMENTO DEBERÁ CERTIFICAR LA RECEPCIÓN CONFORME, SUPERVISAR EL TRABAJO DE LA EMPRESA Y ADJUNTAR LOS MEDIOS DE VERIFICACIÓN PERTINENTES DE LOS DÍAS EN QUE SE PRESTE EL SERVICIO.

3.- LA MUNICIPALIDAD SE RESERVA EL DERECHO DE PONER TÉRMINO ANTICIPADO AL CONTRATO SI LAS CONDICIONES SANITARIAS MUESTRAN MEJORÍA Y POR LO TANTO HACE NO NECESARIO CONTINUAR CON EL SERVICIO DE SANITIZACIÓN, U OTRA MEDIDA ADMINISTRATIVA AJENA AL MUNICIPIO QUE HAGA IMPRESCINDIBLE TERMINAR CON EL SERVICIO CONTRATADO.

4.- EL PAGO SE REALIZARÁ DE FORMA PARCIALIZADA CADA TRES DÍAS DE TRABAJO PARA ELLO LA EMPRESA DEBERÁ EMITIR LA FACTURA A NOMBRE DE LA MUNICIPALIDAD DE QUINTA NORMAL, RUT 69.071.000-5, DOMICILIADA EN AV. CARRASCAL 4447, GIRO SERVICIO PÚBLICO, Y EN LA GLOSA DEBERÁ ESPECIFICAR CLARAMENTE LA FECHA DE LOS DÍAS TRABAJADOS. PREVIO AL PAGO, EL DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA CERTIFICARÁ LA RECEPCIÓN CONFORME DE LOS DÍAS TRABAJADOS Y ADJUNTAR LOS MEDIOS DE VERIFICACIÓN RESPECTIVO.

5.- EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD ELABORARÁ LOS DECRETOS DE PAGOS RESPECTIVOS, IMPUTANDO EL GASTO A CUENTA 114-05-33-001-000-000 "FONDO SOLIDARIO COVID-19".

6.- COPIA DEL DECRETO DEBERÁ REMITIRSE A DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO, DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN, ASESORÍA JURÍDICA Y ADMINISTRADOR MUNICIPAL.

I. MUNICIPALIDAD DE QUINTA NORMAL
SECRETARIA MUNICIPAL



7.- LA SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN EMITIRÁ LA RESPECTIVA ORDEN DE COMPRA EN PORTAL MERCADO PÚBLICO, EN UN PLAZO NO MAYOR A 24 HORAS LUEGO DE EMITIDO EL DECRETO RESPECTIVO, Y SUBIRÁ AL SISTEMA TODA LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LA PRESENTE ADQUISICIÓN.

8.- LA DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA ELABORARÁ EL CORRESPONDIENTE CONTRATO, INCORPORANDO LAS CLÁUSULAS QUE RESULTEN NECESARIAS PARA PRECAVER EL PATRIMONIO E INTEGRIDAD DE LA MUNICIPALIDAD Y ASEGURAR LA CORRECTA ENTREGA DE LOS SERVICIOS. NO SE SOLICITARA BOLETA DE GARANTÍA POR FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA DIRECTIVA N° 7 DE LA DIRECCIÓN DE CHILE COMPRA Y EN CONCORDANCIA A LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO N° 10 DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.

9.- EL PRESENTE DECRETO SERÁ NOTIFICADO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5, DE LA ORDENANZA, SOBRE NOTIFICACIONES DE RESOLUCIONES Y PUBLICACIONES ALCALDICIAS, APROBADA POR DECRETO ALCALDICIO N° 461/2012.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA SEÑORA ALCALDESA

FDO. RICARDO ALARCÓN ALARCÓN, ADMINISTRADOR MUNICIPAL Y PATRICIA ÁVILA ALBORNOZ, SECRETARIA MUNICIPAL.-
LO QUE COMUNICO A USTED, PARA SU CONOCIMIENTO



PATRICIA ÁVILA ALBORNOZ
SECRETARIA MUNICIPAL

RAA.PAA.jpm.
Ant.: 1671/2020.
Distribución:

Administrador Municipal, Secpla, Control, Dirección de Obras Municipales, Dirección de Asesoría Jurídica, Empresa, Antecedentes y Archivo.